

83/013 mel.

LEY Nº 6.720

Presupuesto General de la Provincia para 1961/62

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Estímense en los importes que se indican a continuación, los recursos del Presupuesto General, para el ejercicio financiero 1961/62.

PRIMERA PARTE — PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

A) RECURSOS

I) EN EFECTIVO

	\$ m/n
1. De Rentas Generales	27.360.156.800
a) Recaudado por la Provincia	13.663.050.000
1. Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios	2.708.000.000
a) Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios	2.638.000.000
b) Tasas de Actuación Judicial	20.000.000
c) Certificados de Actuación Notarial	22.000.000
d) Sellos y Estampillas de Actuación Notarial	22.000.000
e) Certificados de Deuda-Ley Nº 5.892	6.000.000
2. Impuesto Inmobiliario	3.900.000.000
a) Impuesto Inmobiliario (Básico) ..	2.400.000.000
I-Del año	1.500.000.000
II-Años anteriores	900.000.000
b) Impuesto Inmobiliario (Adicional) ..	1.500.000.000
I-Del año	1.000.000.000
II-Años anteriores	500.000.000
3. Impuesto a las Actividades Lucrativas	3.800.000.000
I-Del año	2.800.000.000
II-Años anteriores	1.000.000.000
4. Impuesto a la Producción Agropecuaria	850.000.000
5. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes	600.000.000
6. Porcentajes de Hipódromos	208.200.000
a) Porcentajes Hipódromo de San Isidro	199.500.000
b) Porcentajes Hipódromo de La Plata	8.200.000
c) Otros hipódromos	500.000

	\$ ₣	\$ ₣
7. Impuesto a los Automotores		700.000.000
a) Impuesto a los Automotores	698.000.000	
b) Chapas de Automotores	2.000.000	
8. Tasa Retributiva y Contribución de Mejoras por Servicios y Obras Sanitarias		70.000.000
a) Tasa Retributiva y Contribución de Mejoras por Servicios y Obras Sanitarias	65.000.000	
I - Del año	45.000.000	
II - Años anteriores	20.000.000	
b) Obras de Salubridad — Ingresos Varios	5.000.000	
9. Contribución y Aportes por Pavimentos		55.000.000
a) Contribución Bonos de Pavimentación	40.000.000	
b) Aportes Contratistas por Construcción de Pavimentos	5.000.000	
c) Cancelación Bonos de Pavimentación	8.400.000	
d) Contribución de Afirmados	1.500.000	
e) Pavimentación de la Capital	100.000	
10. Impuesto al Consumo de Energía Eléctrica		300.000.000
11. Contribución de Mejoras		6.000.000
12. Recursos de Años Anteriores		40.000.000
a) Ingresos de la Dirección de Rentas	30.000.000	
b) Ingresos por Tesorería General	10.000.000	
13. Producido Dirección de Lotería de la Provincia		127.520.000
14. Producido Explotaciones del Estado		62.980.000
a) Arrendamientos	59.450.000	
b) Estaciones Experimentales y Laboratorios	2.600.000	
c) Producido Mercados	930.000	
15. Ingresos varios		38.850.000
a) Eventuales	30.000.000	
b) Aportes Compañías de Electricidad	6.500.000	
c) Producido Ley de Pesca	650.000	
d) Marcas y Señales	1.500.000	
e) Multas Ley Nº 5.860	200.000	
16. Producido del Telégrafo		34.500.000
17. Producido del Boletín Oficial		20.000.000
18. Participación Utilidades Banco de la Provincia		140.000.000
19. Participación Utilidades Dirección Provincial de Hipódromos		2.000.000

	\$ m%	\$ m%
b) Participación en Impuestos Nacionales		<u>13.547.106.800</u>
1. Participación Impuesto a los Réditos, Ventas, Ganancias Eventuales y Beneficios Extraordinarios	7.619.300.000	
2. Participación Impuestos Internos Unificados	2.531.800.000	
3. Participación Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes	1.273.900.000	
4. Participación Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes-Recursos no transferidos por la Nación	653.106.800	
5. Participación Impuesto a la Revaluación de Activos	214.000.000	
6. Ajuste de Indices. - Ley Nº 14.788 ..	1.255.000.000	
c) Participación Nacional para Equiparación Magisterio ...		<u>150.000.000</u>
d) A deducir: Contribución a la Segunda Parte - Presupuesto de Capital		<u>1.615.447.400</u>
Total Recursos Rentas Generales para atender la Primera parte - Presupuesto de Funcionamiento ..		<u>25.744.709.400</u>

2. De Cuentas Especiales

III — MINISTERIO DE GOBIERNO		<u>169.140.000</u>
1. Policía, Gastos Extraordinarios - Vigilancia de Casinos e Hipódromo San Isidro		<u>2.001.000</u>
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior		1.000
b) Recaudación del año		2.000.000
2. Dirección de Establecimientos Penales - Trabajos penitenciarios especiales, Ley Nº 5.978		<u>75.850.000</u>
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior		20.000.000
b) Recaudación del año		55.850.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital		<u>-54.500.000</u>
		21.350.000
3. Dirección del Boletín Oficial e Impresiones del Estado. - Trabajos por Cuenta de Terceros		<u>70.001.000</u>
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior		1.000
b) Recaudación del año		70.000.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital		<u>-42.750.000</u>
		27.251.000
4. Dirección de Suministros - Trabajos por Cuenta de Terceros		<u>13.486.000</u>
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior		1.000
b) Recaudación del año		13.485.000

	\$ m%
5. Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires - Servicios especiales, Ley N° 6.013	5.801.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	5.800.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—1.000.000
	4.801.000
6. Dirección de LS 11, Radio Provincia - Producido ...	2.001.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	2.000.000
Total Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	98.250.000
Total Presupuesto de Funcionamiento	70.890.000
IV.— MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	6.550.000
1. Departamentos Casinos de Mar del Plata	6.550.000
a) Recaudación del año	6.550.000
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—500.000
	6.050.000
Total Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	500.000
Total Presupuesto de Funcionamiento	6.050.000
V.— MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	106.731.200
1. Dirección de Hidráulica - Trabajos Especiales	852.900
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	851.900
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—150.000
	702.900
2. Dirección de Hidráulica - Riego Ley 5262	14.643.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	14.642.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—1.650.000
	12.993.000
3. Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas - Ley N° 5302	30.100.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	12.000.000
b) Recaudación del año	18.100.000

	\$ %
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—2.000.000
	28.100.000
4. Dirección de Obras Sanitarias - Construcción de conexiones domiciliarias y especiales	11.000.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.800.000
b) Recaudación del año	9.200.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—4.100.000
	6.900.000
5. Dirección de Obras Sanitarias - Seccional Bahía Blanca - Aguas Corrientes	39.600.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	4.000.000
b) Recaudación del año	35.600.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—3.000.000
	36.600.000
6. Dirección de Geodesia - Fondo para promoción minera	3.034.300
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	3.033.300
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—400.000
	2.634.300
7. Ministerio - Comercialización de materiales	5.001.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	5.000.000
8. Dirección de Geodesia - Fondo de Promoción de la Cartografía Oficial	2.500.000
a) Recaudación del año	2.500.000
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—700.000
	1.800.000
Total Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	12.000.000
Total Presupuesto de Funcionamiento	94.731.200
 VI — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	 30.300.000
1. Ministerio - Donaciones y/o legados	30.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	29.000
2. Dirección de Medicina Asistencial - Producido Centro de Tratamiento Hidrotermal de Carhué	270.000
a) Saldo Probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	269.000

	\$ %
3. Dirección de Administración - Depósito Central de Elementos Básicos	30.000.000
a) Recaudación del año	30.000.000
Total Presupuesto de Funcionamiento	30.300.000
VII — MINISTERIO DE EDUCACION	58.698.300
1. Teatro Argentino	50.270.300
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	2.000.000
c) Contribución de Rentas Generales	48.269.300
d) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—2.850.000
	47.420.300
2. Departamento de Explotación de Escuelas Fábricas - En liquidación	500.000
a) Contribución de Rentas Generales	500.000
3. Extensión Teatral	7.928.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	320.000
c) Contribución de Rentas Generales	7.607.000
d) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—750.000
	7.178.000
Total Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	3.600.000
Total Presupuesto de Funcionamiento	55.098.300
VIII — MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	64.006.100
1. Frigorífico Regional de Bolívar	30.700.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	600.000
b) Recaudación del año	30.100.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—10.130.000
	20.570.000
2. Dirección de Ganadería — Higienización de la leche ..	1.006.100
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	5.000
b) Recaudación del año	1.001.100
3. Administración Provincial de Bosques — Fondo Provincial de Bosques	2.550.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	50.000
b) Recaudación del año	2.500.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	—800.000
	1.750.000

	\$ %
4. Mercado de Hacienda de Avellaneda	23.500.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	3.000.000
b) Recaudación del año	20.500.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Pre- supuesto de Capital	-2.639.000
	20.861.000
5. Producido Jardín Zoológico	400.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	1.000
b) Recaudación del año	399.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Pre- supuesto de Capital	-400.000
6. Producido Dirección de Agricultura	5.850.000
a) Saldo probable del Ejercicio Anterior	3.000.000
b) Recaudación del año	2.850.000
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Pre- supuesto de Capital	-1.900.000
	3.950.000
Total Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	15.869.000
Total Presupuesto de Funcionamiento	48.137.100
Total Recursos de Cuentas Especiales	435.425.600
A deducir Total Contribución a la Segunda Parte — Presupuesto de Capital	130.219.000
Total Recursos Cuentas Especiales para atender la Primera Parte — Presupuesto de Funcionamiento ..	305.206.600
3. De Entidades Autárquicas	
II — GOBERNACION	40.705.600
1. Comisión de Investigación Científica de la Provincia de Buenos Aires	40.705.600
a) Recursos propios	40.705.600
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Pre- supuesto de Capital	-17.000.000
	23.705.600
IV — MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	3.103.385.000
1. Banco de la Provincia de Buenos Aires	3.103.385.000
a) Recursos propios	3.103.385.000
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Pre- supuesto de Capital	-474.780.000
	2.628.605.000

V — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	\$ % 5.144.782.800
1. Dirección de Vialidad	3.579.800.000
a) Recursos propios	3.579.800.000
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Pre- supuesto de Capital	-2.854.752.300
	725.047.700
2. Dirección de la Energía	1.564.982.800
a) Recursos propios	1.564.982.800
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	-789.143.800
	775.839.000
Total Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	3.643.896.100
Total Presupuesto de Funcionamiento	1.500.886.700
VI — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	418.694.300
1. Instituto de Obra Médico-Asistencial de la Provincia de Buenos Aires	418.694.300
a) Recursos propios	418.694.300
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	-2.870.000
	415.824.300
VIII — MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	549.292.700
1. Instituto Agrario de la Provincia de Buenos Aires ..	549.292.700
a) Recursos propios	549.292.700
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	-338.012.200
	211.280.500
IX — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	1.740.265.100
1. Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires	72.635.100
a) Recursos propios	1.000
b) Consorcio Salto A.T.E.P.A.M. Decreto Nº 11.223/58 .	36.000
c) Contribución de Rentas Generales	72.598.100
d) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital	-10.512.500
	62.122.600
2. Dirección Provincial de Hipódromos	536.133.800
a) Recursos propios	536.133.800

		\$ m/n
b) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital		—59.900.000
		476.233.800
3. Instituto de Previsión Social		147.819.700
a) Recursos propios		79.927.700
b) Aportes de Rentas Generales		67.892.000
1) Aporte e intereses para pago de servicios anteriores al 1/1/49 ..	7.000.000	
2) Aporte para el pago de jubila- ciones y pensiones ex goberna- dores y ex legisladores	27.432.000	
3) Aporte para el pago de jubila- ciones y pensiones de bomberos voluntarios y pensiones de leyes especiales	960.000	
4) Aporte para el cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 5.631, por acogimiento a la Ley nú- mero 3.318	2.500.000	
5) Aporte para el cumplimiento de la Ley número 6.562 - Jubila- ciones y Pensiones mínimas ...	30.000.000	
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital		—8.580.000
		139.239.700
4. Instituto de Seguridad Social		530.453.700
a) Recursos propios		30.953.700
b) Aportes de Rentas Generales		499.500.000
1) Aporte para el Fondo de Pensio- nes Sociales	97.000.000	
2) Aporte para el Fondo de Segu- ro Escolar	6.000.000	
3) Aporte para el Fondo de Segu- ro Colectivo	3.500.000	
4) Aporte para el pago de bonifi- caciones sobre pensiones sociales	393.000.000	
c) Contribución Presupuesto de Fun- cionamiento a Presupuesto de Ca- pital		—823.000
		529.630.700
5. Consejo General de la Minoridad		453.222.800
a) Recursos propios		4.000
b) Contribución de Rentas Generales		453.218.800
c) Contribución Presupuesto de Funcionamiento a Presupuesto de Capital		—24.010.000
		429.212.800
Total Contribución Presupuesto de Funciona- miento a Presupuesto de Capital		103.825.500
Total Presupuesto de Funcionamiento		1.636.439.600
Total Recursos de Entidades Autárquicas		10.997.125.500

	\$ %
A deducir: Total Contribución a la Segunda Parte - Presupuesto de Capital	4.580.383.800
Total recursos de entidades autárquicas para atender la Primera Parte - Presupuesto de Funcionamiento	6.416.741.700

SEGUNDA PARTE - PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) RECURSOS

I) De la Administración Central

a) De Rentas Generales	3.650.447.400
------------------------------	---------------

1. En efectivo	1.650.447.400
----------------------	---------------

1. Producido de la venta de viviendas y otras realizaciones de planes anteriores	10.000.000
2. Parte del producido de la venta de inmuebles	5.000.000
3. Parte del producido de la Ley Nº 4.588 y complementarias	20.000.000
4. Contribución de Rentas Generales	1.615.447.400

2. Del Crédito	2.000.000.000
----------------------	---------------

1. Producido de la negociación (venta o caución de títulos de la Deuda Pública)	2.000.000.000
---	---------------

b) De Cuentas Especiales

1. En Efectivo. Contribuciones Presupuesto de Funcionamiento	130.219.000
--	-------------

III — MINISTERIO DE GOBIERNO	98.250.000
------------------------------------	------------

2. Dirección de Establecimientos Penales - Trabajos Penitenciarios Especiales - Ley Nº 5.978	54.500.000
3. Dirección del Boletín Oficial e Impresiones del Estado - Trabajos por Cuenta de Terceros - Ley Nº 4.629	42.750.000
5. Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires - Servicios Especiales Ley Nº 6.013	1.000.000

IV — MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	500.000
--	---------

1. Departamentos Casino de Mar del Plata	500.000
--	---------

V — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	12.000.000
--	------------

1. Dirección de Hidráulica - Trabajos Especiales	150.000
2. Dirección de Hidráulica - Riego Ley Nº 5.262	1.650.000
3. Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas - Ley Nº 5.302	2.000.000
4. Dirección de Obras Sanitarias - Construcción de conexiones domiciliarias y especiales	4.100.000
5. Dirección de Obras Sanitarias - Seccional Bahía Blanca - Aguas Corrientes	3.000.000

	\$ m
6. Dirección de Geodesia - Fondo para promoción minera	400.000
8. Dirección de Geodesia - Fondo de Promoción de la Cartografía Oficial	700.000
VII — MINISTERIO DE EDUCACION	3.600.000
1. Teatro Argentino	2.850.000
3. Extensión Teatral	750.000
VIII — MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	15.869.000
1. Frigorífico Regional de Bolívar	10.130.000
3. Administración Provincial de Bosques - Fondo Provincial de Bosques	800.000
4. Mercado de Hacienda de Avellaneda	2.639.000
5. Producido Jardín Zoológico	400.000
6. Producido Dirección de Agricultura	1.900.000
II) De Entidades Autárquicas	6.075.988.700
1) En Efectivo	6.075.988.700
II — GOBERNACION	17.000.000
1. Comisión de Investigación Científica de la Provincia de Buenos Aires	17.000.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento ...	17.000.000
IV — MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	474.780.000
1. Banco de la Provincia de Buenos Aires	474.780.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento	474.780.000
V — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	5.139.500.000
1. Dirección de Vialidad	3.879.500.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento	2.854.752.300
b) Plan de caminos de fomento agrícola	25.000.000
c) Fondo de Coparticipación Federal	596.600.000
1- Del ejercicio	424.300.000
2- Deuda atrasada	172.300.000
d) Fondo Nacional Complementario - Ley Nº 15.274	60.000.000
e) Reintegro rutas 33 y 226	30.000.000
f) Contribución de Rentas Generales	313.147.700
2. Dirección de la Energía	1.260.000.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento	789.143.800
b) Contribución de Rentas Generales	470.856.200

VI — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	\$ m/n 2.870.000
1. Instituto de Obra Médico-Asistencial de la Provincia de Buenos Aires	2.870.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento	2.870.000
1. Instituto Agrario de la Provincia de Buenos Aires ...	338.913.200
1. Instituto Agrario de la Provincia de Buenos Aires	338.013.200
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento	338.012.200
b) Contribución de Rentas Generales	1.000
IX — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	103.825.500
1. Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires	10.512.500
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento	10.512.500
2. Dirección Provincial de Hipódromos	59.900.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento ..	59.900.000
3. Instituto de Previsión Social	8.580.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento ...	8.580.000
4. Instituto de Seguridad Social	823.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento ..	823.000
5. Consejo General de la Minoridad	24.010.000
a) Contribución Presupuesto de Funcionamiento ..	24.010.000

Art. 2º Fijase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con el detalle de las partidas principales y parciales que figuran en planillas anexas, el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 1961/62.

PRIMERA PARTE — PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

B) GASTOS

Sección 1ª — A financiar con recursos de Rentas Generales:

II Gobernación	68.440.600
III Ministerio de Gobierno	4.580.316.200
IV Ministerio de Economía y Hacienda	839.920.400
V Ministerio de Obras Públicas	820.107.600
VI Ministerio de Salud Pública	2.362.020.900
VII Ministerio de Educación	7.621.389.600
VIII Ministerio de Asuntos Agrarios	470.922.100
IX Ministerio de Acción Social	551.550.400
X Organismos de la Constitución	168.915.100
XI Poder Judicial	854.565.300

	\$ %
XII Subsidios, Subvenciones y Becas	2.548.470.700
XIII Contribuciones del Estado	8.312.867.600
XIV Deuda Pública	261.507.200
XV Crédito de Emergencia	150.000.000
XVI Crédito para el cumplimiento de leyes especiales	150.000.000
XVII Gastos de ejercicios anteriores	100.200.000
Total	29.861.193.700

Sección 2ª — A financiar con recursos de Cuentas Especiales:

III Ministerio de Gobierno	65.492.500
IV Ministerio de Economía y Hacienda	6.034.500
V Ministerio de Obras Públicas	78.010.500
VI Ministerio de Salud Pública	30.300.000
VII Ministerio de Educación	55.098.300
VIII Ministerio de Asuntos Agrarios	45.777.700
Total	280.713.500

Sección 3ª — A financiar con recursos de entidades autárquicas:

II Gobernación	20.975.900
IV Ministerio de Economía y Hacienda	2.628.605.000
V Ministerio de Obras Públicas	1.610.886.700
VI Ministerio de Salud Pública	405.141.300
VIII Ministerio de Asuntos Agrarios	211.280.500
IX Ministerio de Acción Social	1.667.191.800
Total	6.544.081.200

SEGUNDA PARTE — PRESUPUESTO DE CAPITAL

B) INVERSIONES

Grupo 1º. Inversiones de la Administración Central
a) De Rentas Generales

	Crédito anual	Diferido
II Gobernación	671.500	
III Ministerio de Gobierno	251.550.700	63.400.000
IV Ministerio de Economía y Hacienda	14.786.500	
V Ministerio de Obras Públicas	2.426.548.300	9.741.700.000
VI Ministerio de Salud Pública	207.135.700	79.630.000
VII Ministerio de Educación	836.656.000	258.600.000
VIII Ministerio de Asuntos Agrarios	42.295.000	
IX Ministerio de Acción Social	49.048.500	10.000.000
X Organismos de la Constitución	9.624.200	
XI Poder Judicial	19.301.000	
XII Reservas	50.000.000	
XIII Crédito para el Cumplimiento de Leyes Especiales	10.000.000	
XIV Inversiones Imprevistas	37.930.000	
XV Deuda de Ejercicios Anteriores	200.000.000	
Total	4.155.547.400	10.153.330.000

b) De Cuentas Especiales

III Ministerio de Gobierno	98.250.000
IV Ministerio de Economía y Hacienda	500.000
V Ministerio de Obras Públicas	12.000.000
VII Ministerio de Educación	3.600.000
VIII Ministerio de Asuntos Agrarios	15.869.000
Total	130.219.000

Grupo 2º Inversiones de las Entidades Autárquicas		\$ m/n	\$ m/n
II	Gobernación	17.000.000	
IV	Ministerio de Economía y Hacienda	474.780.000	9.300.000
V	Ministerio de Obras Públicas	5.599.500.000	12.443.100.000
VI	Ministerio de Salud Pública	2.870.000	
VIII	Ministerio de Asuntos Agrarios	338.012.200	246.500.000
IX	Ministerio de Acción Social	103.825.500	41.400.000
Total		6.535.987.700	12.740.300.000

Art. 3º El Poder Ejecutivo efectuará una economía por no inversión de dos mil cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.400.000.000 m/n) en los gastos de la Primera y Segunda Parte, a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General para el Ejercicio 1961/62, debiendo la Contaduría General de la Provincia hacer las afectaciones correspondientes a fin de asegurar su cumplimiento durante el ejercicio. A los fines de la agilidad del desarrollo del Presupuesto, podrá dictarse orden de pago por la totalidad de sus créditos.

Art. 4º Fijase una economía del 6 % sobre el monto del inciso 1º, Gastos en Personal de la Sección 1ª del Presupuesto de Funcionamiento para el ejercicio 1961/62.

Art. 5º Redúcese en la suma de doscientos treinta y cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 235.800.000 m/n.), el inciso 2º Otros Gastos de la Sección 1ª del Presupuesto General para el ejercicio 1961/62, de acuerdo a la siguiente discriminación por anexo:

	\$ m/n	\$ m/n
Anexo II—Gobernación	3.300.000	
Anexo III—Ministerio de Gobierno	43.500.000	
Anexo IV—Ministerio de Economía y Hacienda ..	31.000.000	
Anexo V—Ministerio de Obras Públicas	20.000.000	
Anexo VI—Ministerio de Salud Pública	65.000.000	
Anexo VII—Ministerio de Educación	26.000.000	
Anexo VIII—Ministerio de Asuntos Agrarios	10.500.000	
Anexo IX—Ministerio de Acción Social	14.500.000	
Anexo X—Organismos de la Constitución	4.500.000	
Anexo XI—Poder Judicial	17.500.000	235.800.000

Art. 6º Redúcese en la suma de setecientos treinta y ocho millones cien mil pesos moneda nacional (\$ 738.100.000 m/n) el Presupuesto de Capital del Grupo 1º del Presupuesto General para el ejercicio 1961/62, de acuerdo al siguiente detalle por anexo:

	\$ m/n	\$ m/n
Anexo III—Ministerio de Gobierno	130.000.000	
Anexo IV—Ministerio de Economía y Hacienda ...	2.000.000	
Anexo V—Ministerio de Obras Públicas	470.000.000	
Anexo VI—Ministerio de Salud Pública	20.000.000	
Anexo VII—Ministerio de Educación	80.000.000	
Anexo VIII—Ministerio de Asuntos Agrarios	12.000.000	
Anexo IX—Ministerio de Acción Social	14.000.000	
Anexo X—Organismos de la Constitución	2.300.000	
Anexo XI—Poder Judicial	7.800.000	738.100.000

Art. 7º Redúcense los créditos de las Direcciones de Energía, de Vialidad y del Consejo General de la Minoridad en los montos que a continuación se detallan:

a) Dirección de la Energía:

Inciso 1º—Gastos en Personal	40.000.000
Inciso 2º—Otros Gastos	40.000.000
Presupuesto de Capital	190.000.000

b) Dirección de Vialidad:

	\$ m/n
Inciso 1º — Gastos en Personal	20.000.000
Inciso 2º — Otros Gastos	10.000.000
Presupuesto de Capital	270.000.000

c) Consejo General de la Minoridad:

Inciso 1º — Gastos en Personal	14.000.000
--------------------------------------	------------

Art. 8º Apruébase el “Clasificador” para la Administración General de la Provincia, conforme se establece en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 9º Cuando las posibilidades financieras del Presupuesto de Funcionamiento lo permitan, podrá incrementarse la contribución al Presupuesto de Capital en la suma necesaria reduciendo en la misma cantidad el importe previsto para el uso del crédito.

Art. 10. En el supuesto de que la partida prevista en el Anexo XIII del Presupuesto de Funcionamiento para el cumplimiento de la Reforma Hospitalaria —Ley 6462— resultara insuficiente, autorizase al Poder Ejecutivo a incrementarla hasta la suma de doscientos veinte millones de pesos moneda nacional (\$ 220.000.000 m/n), tomando los fondos de Rentas Generales.

Art. 11. Cuando la recaudación efectiva supere el cálculo de recursos, facultase a la Contaduría General de la Provincia a incrementar en los montos necesarios para cumplir las respectivas leyes de afectación, las distintas partidas del Item 4, del Anexo XIII del Presupuesto de Funcionamiento.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar mediante decreto refrendado por los Ministros interesados y por el de Economía y Hacienda, la distribución por Ministerio, de los Anexos “Deudas y Gastos de Ejercicios Anteriores”

Art. 13. La Partida Principal 3 del Item 2 del Anexo XIII del Presupuesto de Funcionamiento será utilizada por las municipalidades exclusivamente en obras públicas e inversiones destinadas a ese fin. El Poder Ejecutivo transferirá los fondos que le corresponda a cada municipio en la medida de sus necesidades en forma cuatrimestral. La distribución se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50 %) en proporción a los recursos percibidos por las municipalidades en el año 1960, con exclusión de los provenientes del crédito y participación de impuestos nacionales y provinciales, ya sean recursos del año o de años anteriores; diez por ciento (10 %) en partes iguales; treinta por ciento (30 %) en proporción a la población; cinco por ciento (5 %) en proporción a la superficie, y cinco por ciento (5 %) en razón inversamente proporcional a la población.

Art. 14. La Partida Parcial 1, de la Principal 4, del Item 4, del Anexo XII del Presupuesto de Funcionamiento, se distribuirá: cincuenta por ciento (50 %) en proporción al número de escuelas, y cincuenta por ciento (50 %) en proporción a la población escolar del Ministerio de Educación de la Provincia.

Art. 15. La Partida Parcial 2, de la Principal 4, del Item 4, del Anexo XII del Presupuesto de Funcionamiento, se distribuirá en proporción a la población de cada municipio.

Art. 16. Establécese la siguiente escala de equivalencias de categorías y/o sueldos para el personal que se detalla a continuación comprendido en el Decreto-Ley 24.053/57, el que pasará a revistar automáticamente en los respectivos cargos a partir del 1º de octubre de 1961:

Anexo	Item	Apart.	Ejercicio 1960/61 (Ley 6.460)		CATEGORIA Ejerc. 1961/62
			Función o categoría	Sueldo mensual	

II GOBERNACION:

1	1)	Oficial Superior	9.500	Oficial Sup. 1º
1	1)	Jefe Despacho	7.500	Oficial Sup. 7º

III MINISTERIO DE GOBIERNO:

			\$ %	
1	1)	Jefe Subsecretaría	8.500	Oficial Sup. 3º
1	1)	Secretario Técnico del Consejo Coordinador de Direcciones de Personal	8.500	Oficial Sup. 3º
1	1)	Secretario Privado	8.500	Oficial Sup. 3º
1	1)	Jefe Despacho	7.500	Oficial Sup. 7º
3	1)	Secretario General	7.500	Oficial Sup. 7º
4	4)	Oficial 1º	7.000	Oficial Sup. 7º (Apartado 1)
5	1)	Jefe de Delegaciones	9.500	Oficial Sup. 1º
5	1)	Director Delegado	8.500	Oficial Sup. 3º
5	1)	Jefe de Relatores	8.500	Oficial Sup. 4º
5	1)	Subdirector Delegado	8.000	Oficial Sup. 5º
5	1)	Subdirector Delegado	7.500	Oficial Sup. 7º
5	2)	Oficial 1º	7.000	Oficial Sup. 7º (Apartado 1)
6	1)	Escribano General	8.500	Oficial Sup. 3º
6	1)	Escribano Adscripto Superior ...	7.500	Oficial Sup. 7º
7	1)	Secretario General	7.500	Oficial Sup. 7º
9	1)	Secretario General	8.000	Oficial Sup. 5º
12	6)	Director	8.000	Oficial Sup. 4º
13	1)	Secretario General	8.000	Oficial Sup. 5º
13	4)	Jefe de Producción y Abasteci- miento	7.500	Oficial Sup. 9º
13	4)	Jefe Administrativo	7.500	Oficial Sup. 9º
14	1)	Administrador	8.000	Oficial Sup. 5º
15	1)	Presidente	8.000	Oficial Sup. 4º
18	4)	Oficial 1º	7.000	Oficial Sup. 7º (Apartado 1)
19	1)	Inspector General	8.000	Oficial Sup. 5º

IV MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA:

1	1)	Oficial 1º	7.000	Oficial Sup. 7º
1	4)	Oficial 1º (Director de Coordina- ción Funcional)	7.000	Oficial Sup. 4º (Apartado 1)
2	2)	Secretario	7.500	Oficial Sup. 9º
3	1)	Director	8.500	Oficial Sup. 2º
3	1)	Subdirector	8.000	Oficial Sup. 4º
5	1)	Director Departamental	8.000	Oficial Sup. 4º
5	1)	Director Departamental (Admi- nistrativo)	7.500	Oficial Sup. 4º
5	1)	Director Departamental	7.500	Oficial Sup. 7º
5	1)	Subdirector Departamental	7.500	Oficial Sup. 7º
5	1)	Oficial 1º	7.000	Oficial Sup. 7º
5	2)	Representante ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones	7.500	Oficial Sup. 9º
5	4)	Jefe de Departamento	7.500	Oficial Sup. 9º
6	1)	Director	8.000	Oficial Sup. 3º
6	1)	Subdirector	7.500	Oficial Sup. 5º

V MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:

1	1)	Director Ejecutivo del Plan	8.500	Oficial Sup. 3º
1	1)	Asesor Técnico	8.000	Oficial Sup. 5º

VI MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

1	1)	Jefe de Despacho	7.500	Oficial Sup. 7º
1	1)	Asesor Técnico	7.500	Oficial Sup. 7º

3	1)	Director Departamental	\$ 7.500	Oficial Sup. 7º
4	1)	Asesor Técnico	7.500	Oficial Sup. 7º
5	1)	Asesor Técnico	7.500	Oficial Sup. 7º

VII MINISTERIO DE EDUCACION:

1	1)	Asesor	8.000	Oficial Sup. 4º
1	1)	Oficial 1º	7.000	Oficial Sup. 2º
1	4)	Jefe Despacho	7.500	Oficial Sup. 7º

VIII MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS:

1	1)	Director Coordinador	8.000	Oficial Sup. 4º
3	1)	Administrador	8.500	Oficial Sup. 3º
3	1)	Subadministrador	8.000	Oficial Sup. 5º
7	1)	Director Departamental	7.500	Oficial Sup. 7º

IX MINISTERIO DE ACCION SOCIAL:

5	1)	Director Departamental	7.500	Oficial Sup. 7º
---	----	------------------------------	-------	-----------------

X ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION:

1	1)	Secretario Técnico	8.500	Oficial Sup. 1º
1	1)	Subsecretario	8.500	Oficial Sup. 3º
1	1)	Jefe de Relatores	8.000	Oficial Sup. 5º
2	1)	Secretario General	9.500	Oficial Sup. 1º
2	1)	Jefe de Relatores	8.500	Oficial Sup. 2º
2	1)	Secretario Administrativo	8.000	Oficial Sup. 4º
2	2)	Relatores	7.000	Oficial Sup. 7º
3	1)	Contador Mayor	8.500	Oficial Sup. 2º
3	1)	Contador Secretario	8.000	Oficial Sup. 4º
4	1)	Secretario	8.000	Oficial Sup. 4º
5	1)	Secretario	9.000	Oficial Sup. 2º

II al IX	1)	Director General	9.500	Oficial Sup. 1º
			9.500	Oficial Sup. 1º
			9.000	Oficial Sup. 2º
			8.500	Oficial Sup. 3º
		Director	8.000	Oficial Sup. 4º
			7.500	Oficial Sup. 7º
			7.000	Oficial Sup. 8º
			8.500	Oficial Sup. 3º
		Subdirector General	8.500	Oficial Sup. 4º
			8.000	Oficial Sup. 5º
			7.500	Oficial Sup. 7º
			7.000	Oficial Sup. 8º

Sueldo mensual 1961/62

II al X	Oficial 1º	7.000	9.500
	Oficial 2º	6.600	9.200
	Oficial 3º	6.300	8.900
	Oficial 4º	6.000	8.600
	Oficial 5º	5.700	8.300
	Oficial 6º	5.400	8.000
	Oficial 7º	5.100	7.700
	Oficial 8º	4.800	7.400
	Oficial 9º	4.500	7.100
	Auxiliar 1º	4.200	6.800
	Auxiliar 2º	3.900	6.600
	Auxiliar 3º	3.700	6.400
	Auxiliar 4º	3.500	6.200

	\$ ₡	\$ ₡
Auxiliar 5º	3.300	6.000
Auxiliar 6º	3.100	5.800
Auxiliar 7º	2.900	5.600
Auxiliar 8º	2.700	5.500
Auxiliar 9º	2.500	5.300
Ayudante 1º	2.400	5.200
Ayudante 2º	2.300	5.100
Ayudante 3º	2.200	5.000

FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES AUTARQUICAS:

Anexo	Item	Apart.	Ejercicio 1960/61 (Ley 6.460)		CATEGORIA Ejerc. 1961/62
			Función o categoría	Sueldo mensual	
II	1	1)	Secretario Administrativo	8.500	Oficial Sup. 3º
	1	1)	Contador	7.500	Oficial Sup. 3º
V	1	1)	Ingeniero Jefe	17.000	Oficial Sup. 1º
	1	1)	Director Principal	9.000	Oficial Sup. 3º
	1	1)	Jefe Administrativo	9.000	Oficial Sup. 3º
	1	1)	Director Departamental	8.500	Oficial Sup. 4º
	1	1)	Subdirector Departamental	8.000	Oficial Sup. 5º
	2	1)	Director Técnico	21.000	Oficial Sup. 1º
VI	2	1)	Subdirector Técnico	19.000	Oficial Sup. 3º
	1	1)	Oficial Superior 5º (Ley 6.323) ..	9.500	Oficial Sup. 2º
VIII	1	1)	Oficial Superior 6º (Ley 6.323) ..	9.000	Oficial Sup. 3º
	1	1)	Gerente General	10.000	Oficial Sup. 3º
IX	1	1)	Subgerente; Asesor Letrado, Contador General	9.000	Oficial Sup. 4º
	1	1)	Subcontador General	8.000	Oficial Sup. 5º
	1	1)	Gerente	8.000	Oficial Sup. 3º
IX	2	1)	Gerente General	10.600	Oficial Sup. 3º
	2	1)	Subgerente General	9.000	Oficial Sup. 4º
	2	1)	Gerente de Sport; Contador; Subgerente de Sport; Subcontador, Tesorero; Jefe Handicap y Programación Jefe Carreras	9.000	Oficial Sup. 5º
	2	1)	Subgerente de Sport; Subcontador	8.400	Oficial Sup. 6º
	2	1)	Tesorero; Jefe Sección Carreras	8.700	Oficial Sup. 6º
	2	1)	Jefe de Estadística (Jefe Handicap y Programación)	8.700	Oficial Sup. 6º
	2	1)	Secretario Administrativo del Directorio	8.700	Oficial Sup. 7º
	2	1)	Subtesorero	8.400	Oficial Sup. 7º
	3	1)	Secretario General	8.000	Oficial Sup. 3º
	3	1)	Director Departamental	8.000	Oficial Sup. 4º
	3	1)	Subdirector Departamental	7.500	Oficial Sup. 7º

Art. 17. Establécese para el personal menor de 18 años de edad que reviste en cargos individualizados del presupuesto, las remuneraciones mínimas que se determinan a continuación:

Hasta 15 años	\$ 2.500 ₡
Hasta 16 años	" 3.000 "
Hasta 17 años	" 3.500 "
Hasta 18 años	" 4.000 "

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del día 1º del mes siguiente al del que el agente cumpla la edad determinadas.

En igual forma quedará promovido el personal menor al cumplir los 18 años de edad al sueldo mínimo correspondiente, siempre que su ingreso sea anterior al 30 de junio de 1959.

Los sueldos del personal menor designado o que quede promovido dentro de la escala a que se refiere este artículo, se imputará a cargos vacantes de la Clase 30, Ayudante 3º, de la escala aprobada por el Clasificador aprobado por el artículo 4º de la presente, que disponga cada Item del Presupuesto, debiendo hacerse constar en los respectivos decretos el sueldo con el que se designa el agente.

Art. 18. Establécese para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el Decreto-Ley 24.053/57 que reviste en cargos individuales del presupuesto y que no se encuentren comprendidos en cualquier aspecto, en otros regímenes especiales de escalafonamiento, un "Premio a la Asistencia", que le será liquidado bimensualmente a partir del 1º de octubre de 1961, que no sufrirá otro descuento que los especificados en el presente con sujeción a las siguientes normas:

- Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 $\frac{m}{n}$) mensuales, a los agentes que en el mes no registren inasistencia, por ningún motivo.
- Setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 $\frac{m}{n}$) mensuales, a los agentes que en el mes registren una inasistencia.
- Doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 $\frac{m}{n}$) mensuales, a los agentes que en el mes registren dos inasistencias.
- Los agentes con más de dos inasistencias en el mes no percibirán este beneficio.
- A los fines del premio instituido, considérase inasistencia cualquier falta, incluso las licencias de todo tipo, salvo la ordinaria anual obligatoria para descanso.
- Los agentes que registren permisos horarios durante el mes, se les deducirá sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 $\frac{m}{n}$) por cada hora y/o fracción de permiso.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias entre diferidos con ajuste a las prescripciones que para los créditos del ejercicio determina el artículo 20, inciso 2º, de la Ley de Contabilidad.

Dichas transferencias no podrán variar el monto diferido por año que figure en el Presupuesto General.

En los casos en que se autoricen transferencias de crédito entre unidades de inversión en el Presupuesto de Capital, deberá producirse el movimiento compensatorio en los montos diferidos a fin de no modificar el monto total de cada unidad.

Art. 20. Establécese para el Personal Gráfico Escalafonado de la Provincia, y para los cargos Afines Administrativos del Item 14, Dirección de Boletín Oficial e Impresiones del Estado, Anexo III, Ministerio de Gobierno, como única retribución las siguientes escalas de sueldos básicos y de bonificaciones por antigüedad:

Cargos Jerárquicos

Categoría	Remuner. mensual \$ %
Jefe Técnico de Taller de 1ª	15.000
Jefe Técnico de Taller de 2ª	14.000
Jefe Técnico de Taller de 3ª	13.000
Segundo Jefe Técnico de Taller de 1ª	14.000
Segundo Jefe Técnico de Taller de 2ª	13.500
Jefe de Taller de 1ª	13.500
Jefe de Taller de 2ª	13.000
Jefe de Taller de 3ª	12.500
Segundo Jefe de Taller de 1ª	13.000
Segundo Jefe de Taller de 2ª	12.500
Jefe de Sección	12.000
2º Jefe de Sección	11.000
Encargado de Sección	10.500

Cargos Técnicos

De tipografía, corrección, linotipia (incluso mecánicos), máquinas impresoras, litografía, estereotipia, offset, transporte, fotografía y copiadores, fotograbado, encuadernación, rayado y dorado.

Categoría	Remuneración mensual \$ %
Especializados	10.000
Oficial de 1ª	9.500
Oficial de 2ª	9.000
Medio Oficial	8.000
Ayudante Adelantado	7.000
Ayudante	6.000
Aprendiz de 3er. año	5.000
Aprendiz de 2º año	4.500
Aprendiz de 1er. año	4.200

De rústica, adrema y valores

Categoría	Remuner. mensual \$ %
Oficial de 1ª	9.000
Oficial de 2ª	8.500
Cortadores y dobladores de 1ª	9.000
Cortadores y dobladores de 2ª	8.500
Medio Oficial	7.500
Ayudante Adelantado	6.500
Ayudante	5.500
Aprendiz de 3er. año	5.000
Aprendiz de 2do. año	4.500
Aprendiz de 1er. año	4.200

De Ramas Afines (Varios)

Categoría	Remuneración mensual \$ %
Electricista de 1ª	9.500
Electricista de 2ª	9.000
Mecánico Ajustador de 1ª	9.500
Mecánico Ajustador de 2ª	9.000
Ayudante de Depósito	6.500
Ayudante de Expedición	6.500
Carpinteros, Albañiles y Pintores de 1ª	9.000
Carpinteros, Albañiles y Pintores de 2ª	8.500
Ayudante Electricista y Ayudante Mecánico	7.000
Mayordomo	8.000
Sereno	6.500
Peón Especializado	6.500
Peón, Correo y Ordenanza	5.500
Apomezadores y peones fundidores de 1ª	7.000
Apomezadores y peones fundidores de 2ª	6.500
Chófer Mecánico	7.000
Chófer	6.500

Cargos jerárquicos, Afines Administrativos del Anexo III, Ministerio de Gobierno, Item 14; Dirección del Boletín Oficial e Impresiones del Estado.

Categoría	Remuner. mensual \$ m/n
Jefe de Departamento	14.000
Subjefe de Departamento	13.000
Jefe de División	12.500
Jefe de Sección	11.000
Segundo Jefe de Sección	10.500
Encargado	10.000

Cargos Administrativos del Anexo III, Ministerio de Gobierno, Item 14, Dirección del Boletín Oficial e Impresiones del Estado.

Categoría	Remuneración mensual \$ m/n
Oficial Administrativo de 1ª	9.500
Oficial Administrativo de 2ª	9.000
Oficial Administrativo de 3ª	8.000
Ayudante Administrativo	7.000
Aprendiz Administrativo	5.500

Los decretos de designación o promoción del personal gráfico, deberán establecer además de la categoría presupuestaria, el cargo jerárquico o técnico correspondiente, de acuerdo con la escala precedente.

Bonificación por antigüedad	m/n
Al año	100
A los 3 años	200
A los 6 años	300
A los 9 años	400
A los 12 años	600
A los 15 años	800
A los 18 años	1.000
A los 21 años	1.200
A los 25 años	1.500

Establécese para el ingreso del personal menor de 18 años la siguiente escala de remuneración:

	\$ m/n
Hasta 16 años	2.500
de 16 a 17 años	3.000
de 17 a 18 años	3.500

La diferencia que resulte entre la numeración prevista en este artículo y la fijada en el Presupuesto General para el Ejercicio 1961/62, será atendida con la partida "Diferencias por Escalafón".

Art. 21. Suprimense los subsidios y/o subvenciones que se hubieren repetido, manteniéndose el que cuenta con crédito mayor.

Art. 22. Redúcese en el Anexo XII Subsidios, Subvenciones y Becas cada una de las partidas individuales en los porcentajes que en cada caso se indican para las Partidas Principales, con excepción de las Contribuciones y/o Subsidios a las Municipalidades:

Item 1 Subsidios a entidades deportivas que antepongan la denominación "Club"	30 %
Item 1 Subsidios Varios	25 %
Item 2 Subsidios a Bomberos Voluntarios	25 %

Item 2 Subvenciones

Partida Principal 1	10 %
Partida Principal 2	20 %
Partida Principal 3	20 %
Partida Principal 4	20 %
Partida Principal 5	20 %
Partida Principal 6	20 %